

Versión Pública de Solicitud de Modificación de Datos del Convenio de Concertación del Programa de Empleo Temporal (PET) 2018.

Número de convenio: 100838

Se clasifican los datos personales: Domicilio particular y Firmas de particulares.

En las páginas: De la 1 a la 11.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXXIII de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. **92/2018/SIPOT** de fecha 17 de Julio de 2018.

ANEXO 6. CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 100838 QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS EJECUTORAS SEMARNAT, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT, EN EL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 100838, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. María Cristina De la Cruz Sánchez

Johana Eunice Nuñez Gutiérrez; Veronica Elizabeth Vázquez Flores; Federico Rodríguez Carrillo y Roberto Peña Grageda EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL COMITÉ".

Antecedentes

- I. Las políticas de desarrollo social del Ejecutivo Federal tienen como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, asimismo, establecen la necesidad de asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el país. El empleo rural, sin embargo, acusa bajos niveles de productividad y, en ciertas épocas del año y regiones del país, es insuficiente para absorber las necesidades de su población.
- II. El gobierno federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal (PET), que con un enfoque productivo, se orienta, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza a garantizar oportunidades de empleo en el sector rural y urbano cuando se reduce la actividad económica o en presencia de una emergencia, así como a generar oportunidades de ingreso alternativas a través de la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- III. La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STYPS).
- IV. Que conforme al artículo 28 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.



- V. Que el Programa para el ejercicio fiscal 2018 está normado por las Reglas de Operación del PET que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

DECLARACIONES

1 De "LA INSTANCIA EJECUTORA"

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el Artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

1.2 Que mediante oficio número OM/500/135 y DGPAIRS/413/123/2018, el titular de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, autorizan a los delegados y delegadas de SEMARNAT a suscribir los convenios entre SEMARNAT y las diversas comunidades del estado de su adscripción para el ejercicio de los recursos presupuestales correspondientes del ejercicio fiscal 2018 que le fueron radicados del Programa de Empleo Temporal.

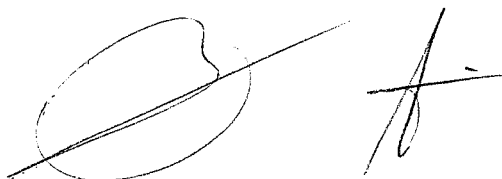
1.3 Que el Delegado Federal, en el Estado de Colima acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente convenio en representación de "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

1.4 Que la Delegación Federal, en el Estado de Colima, tiene su domicilio ubicado en Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONVENIO.

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONVENIO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente para el Programa de Empleo Temporal 2018 con folio de adecuación presupuestal 2018-16-413-1245.

1.6 De conformidad con los Lineamientos de Operación del PET SEMARNAT, las Instancias Ejecutoras del Programa serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

1.7 Que el subsidio materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.



2 De "EL COMITÉ"

2.1 Que fue legalmente constituido mediante Acta de Integración del Comité de fecha 26 de marzo de 2018, con el objeto de gestionar y tramitar ante las instituciones oficiales, proyectos regionales de desarrollo en beneficio de sus integrantes; por tal motivo ha solicitado el apoyo del gobierno federal a través de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" para conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo.

2.2 Que de conformidad con el acta de constitución del Comité Comunitario de Participación Social los CC; Maria Cristina de la Cruz Sánchez; Johana Eunice Nuñez
Veronica Elizabeth Vazquez Flores; Federico Rodríguez Carrillo
y Roberto Peña Grageda fueron nombrados como presidente, secretario, tesorero y dos vocales de contraloría social, respectivamente y están facultados para celebrar este CONVENIO.

2.3 Que el Comité Comunitario de Participación Social tiene establecido su domicilio [REDACTED] localidad [REDACTED] del municipio de Manzanillo, estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales que correspondan.

2.4 "**EL COMITÉ**", designó mediante acta de integración del comité de fecha 26 de marzo de 2018, al C. Maria Cristina de la Cruz Sánchez, como presidente del mismo, para que los represente en todas las gestiones requeridas por el Programa, además de que será la responsable de vigilar que sus representados cumplan con los compromisos a que se refiere este CONVENIO.

2.5 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ**" manifiestan bajo protesta de decir verdad, no participar simultáneamente como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal de las dependencias del sector medio ambiente, de la SCT o de la SEDESOL.

2.6 Que las personas que conforman "**EL COMITÉ**" no desempeñan un cargo, empleo o comisión en el servicio público y que están de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad un proyecto de beneficio familiar y/o comunitario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos; 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; 1, 3, 5 fracción XXI, 38, 39 y 40 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” y **“EL COMITÉ”** convienen en conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promuevan la participación comunitaria mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo, dichas obras y acciones consistirán en:

Limpieza de Manglares.

SEGUNDA. Las obras y acciones a realizarse estarán ubicadas en la localidad de:

Punta de Campos (Vaso I Laguna de Cuyutlán), municipio de Manzanillo, estado de Colima.

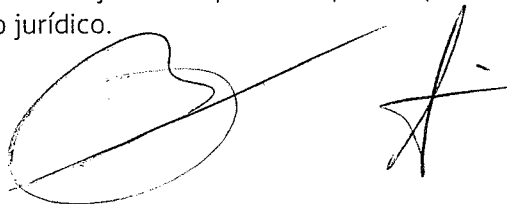
TERCERA. El tipo de acciones a realizar, los costos, los requerimientos de jornales y de materiales, el periodo de realización y demás detalles técnicos de la obra se especifican en el Anexo Técnico del presente CONVENIO.

CUARTA. El pago por jornal realizado será de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 mn). La SEMARNAT aportará los recursos correspondientes, a través de la INSTANCIA EJECUTORA, en el estado de Colima. El monto total del CONVENIO que comprende el pago para mano de obra y la adquisición de materiales y herramientas es de **\$ 138,950**, proveniente de los recursos presupuestales autorizados a la SEMARNAT, en su presupuesto anual, ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO del Presupuesto de Egresos de Federación 2018, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, y que por su naturaleza de subsidios mantienen su carácter de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, se sujetan a criterios de objetividad, transparencia, temporalidad, equidad y publicidad.

QUINTA. Los recursos mencionados en la cláusula anterior serán entregados a **“EL COMITÉ”** para la realización de las acciones motivo del presente instrumento jurídico.

SEXTA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” realizará las siguientes acciones:

1. Determinar la viabilidad de las propuestas formuladas por **“EL COMITÉ”**.
2. Proporcionar la asesoría técnica que estime necesaria para la ejecución de las acciones y la que solicite **“EL COMITÉ”**.
3. Cuantificar para cada tipo de acción, los requerimientos de jornales, materiales y/o herramientas cuando así proceda.
4. Determinar la cantidad e importe de los jornales que se requieran para la realización de las acciones objeto de este instrumento jurídico.



5.- Calendarizar la realización de las acciones.

6.- Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

7.- Entregar a **"EL COMITÉ"** los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, destinados para la adquisición de los materiales considerados en el anexo técnico y a las personas integrantes del Comité que suscribieron el Anexo del Acta de Integración del Comité Comunitario de Participación Social con derecho al pago por mano de obra, en función del avance de la ejecución de las acciones.

8.- Elaborar el finiquito de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y participar en la elaboración del acta del finiquito del mismo, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

SÉPTIMA. "EL COMITÉ" se compromete a:

1.- Recibir y responsabilizarse ante **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** de ejercer los recursos en el monto y términos mencionados en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, convirtiéndose en corresponsable de su manejo.

2.- Representar a los beneficiarios y realizar las gestiones requeridas para la ejecución del Programa.

3.- Vigilar que los beneficiarios realicen las acciones materia de este CONVENIO.

4.- Adquirir y suministrar a los beneficiarios, los materiales y/o herramientas requeridas para la ejecución de las obras y presentar la evidencia física a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

5.- Obtener de los beneficiarios, cuando sea necesario, las autorizaciones sobre los derechos de paso a caminos de acceso, así como para otras obras y/o servicios inherentes al proyecto.

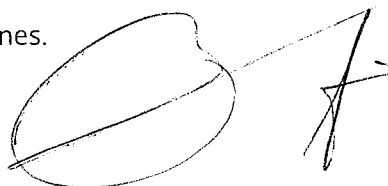
6.- Informar oportunamente a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** sobre los problemas u obstáculos que se presenten en el proceso de ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO.

7.- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten durante la operación del Programa.

8.- Formular la relación de beneficiarios con derecho a recibir el apoyo correspondiente al pago de los jornales efectuados en función del avance en la ejecución de las acciones y remitirlas a la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

9.- Recibir de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** las órdenes de pago, cheques o dinero en efectivo para su entrega a los beneficiarios y recabar las firmas en la relación de beneficiarios.

10.- Supervisar el avance de las acciones.

A handwritten signature in black ink is written over a large, oval-shaped stamp. The signature is stylized and appears to be a single name. The stamp is faint and its text is illegible.

11.- Mantener informados a los integrantes del grupo de beneficiarios, mediante asambleas ordinarias, sobre el desarrollo y avances del Programa.

12.- Aceptar y recibir de conformidad conjuntamente con los beneficiarios, las obras efectuadas mediante las acciones materia de este CONVENIO.

13.- Adquirir y/o aportar los materiales, herramientas y mano de obra que se establecen en el Anexo Técnico.

14.- Participar en la elaboración del acta de finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

OCTAVA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” y “EL COMITÉ” acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, deberán suscribirse en un convenio modificatorio, elaborando un nuevo Anexo Técnico.

NOVENA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad para ella, si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados a las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento o en caso de que **“EL COMITÉ”** incumpla cualquiera de sus obligaciones.

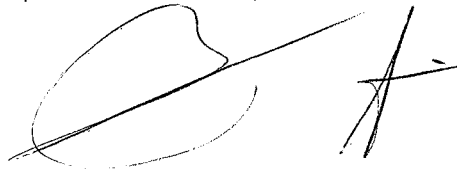
Asimismo **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** podrá suspender, de conformidad con el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación, la entrega de los apoyos cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación.

Cuando **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** detecte incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando la SEMARNAT o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las Reglas de Operación, por parte de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, suspenderá los apoyos y deberá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** podrá suspender los recursos cuando los beneficiarios no proporcionen la información que se les requiera, o no cumplan con su corresponsabilidad con el proyecto autorizado, para lo cual cancelará la entrega de los recursos y prevendrá a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, reintegre a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** los recursos que esta le hubiera entregado.

DÉCIMA. Queda establecido que ningún miembro de **“EL COMITÉ”** tiene una relación laboral con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** por lo que no se le considerará patrón solidario, responsable, ni sustituto y no se crea compromiso de este tipo o similar con este instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. “Las Partes” convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. “Las Partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse por la realización de las actividades objeto del presente instrumento, le corresponderá a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** respetando la autoría para efectos de citar o utilizar la información o material derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico.

“EL COMITÉ” y los beneficiarios asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que puedan darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto del presente CONVENIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** en este aspecto durante o después de la vigencia del presente CONVENIO, **“EL COMITÉ”** se obliga a responder y/o a pagar cualquier importe o gasto que resulte de dicha reclamación, así como a liberar de cualquier otra responsabilidad a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**.

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley General de Acceso a la Información Pública, las Partes otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información reservada o confidencial.

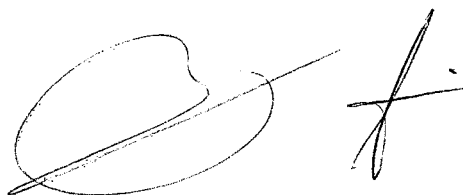
DÉCIMA CUARTA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente instrumento es hasta el día 02 de junio de 2018.

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser modificado de común acuerdo por **“Las Partes”**, suscribiendo un convenio modificatorio y el correspondiente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **“Las Partes”** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las Partes.

El presente instrumento se firma por duplicado y rubricado en cada una de sus hojas, en la localidad de Punta de Campos, municipio de Manzanillo, Estado de Colima a los 26 días del mes de marzo del 2018.

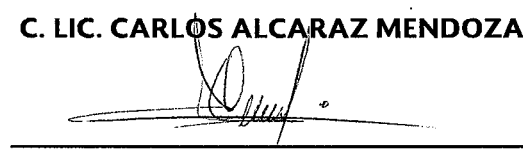


POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"


C. LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN COLIMA

C. LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA


El responsable técnico de "LA
INSTANCIA EJECUTORA"

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL

PRESIDENCIA


c. Maria Cristina de la Cruz
Sánchez

SECRETARÍA


c. Johana Eunice Nuñez
Gutierrez

TESORERÍA


c. Veronica Elizabeth Vazquez
Flores

VOCAL DE C


c. Federico Rodríguez
Carrillo


c. Roberto Peña Grageda

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN**Convenio de Concertación No. **100838**

1. Tipo de obra: Limpieza de manglares
2. Meta física: 13 hectáreas
3. Distribución de los recursos:

Rubro	Monto
Mano de obra	\$ 109,620.00
Materiales y herramientas	\$ 29,330.00
TOTAL	\$ 138,950.00

4. Total de jornales a pagar: 1,260 jornales
5. Total de personas que participan en la obra: 30 personas
6. Forma de pago: Cheque
7. Materiales y herramientas necesarias

Materiales y herramientas necesarias
* Bioldos, Escobas de plástico, rastrillos, playeras manga larga, sombreros, machetes, marros medianos, pinzas para basura, guantes de carnaza, bolsas de plástico, carretillas, pinzas para basura, cepillos de plástico, escobas de araña, rastrillos de fierro, carretillas, recogedores, escobas de araña, gorras lisas, pala redonda,
MONTO TOTAL \$29,330.00

8. Calendario de Ejecución:

Fecha de Inicio	Fecha de término
Igual a la fecha de firma del convenio 26 de marzo de 2018	Igual a la fecha de término de la vigencia del convenio 02 de junio de 2018

9. Calendario de pagos:

Período que comprende el pago de jornales
16 AL 21 ABRIL
23 AL 28 ABRIL
30 DE ABRIL AL 05 DE MAYO
07 AL 12 DE MAYO
14 AL 19 DE MAYO



21 AL 26 DE MAYO

28 DE MAYO AL 02 DE JUNIO

10.-Distribución de jornales a pagar por persona:

	Nombre de la persona que participa en el proyecto	Jornales a recibir en el proyecto
1	MARIA CRISTINA DE LA CRUZ SANCHEZ	42
2	JOHANA EUNICE NUÑEZ GUTIERREZ	42
3	VERONICA ELIZABETH VAZQUEZ FLORES	42
4	FEDERICO RODRIGUEZ CARRILLO	42
5	ROBERTO PEÑA GRAGEDA	42
6	ELMA GABRIELA CRUZ ARAIZA	42
7	RAFAEL NAVARRO ROSALES	42
8	JESUS BARRETO RODRIGUEZ	42
9	DANIELA GIOVANNA RIOS MEJIA	42
10	SELENA JUDITH DE LA CRUZ MARTINEZ	42
11	DOLORES DOMINGUEZ OLIVAS	42
12	ERICK OSWALDO CONTRERAS AQUINO	42
13	MARIA ELENA ESTRADA AQUINO	42
14	JONATHAN AARON CABRERA CONTRERAS	42
15	GILBERTO URRUTIA PELAYO	42
16	CLAUDIA FABIOLA CHAVEZ SANCHEZ	42
17	VERONICA FARIAS DE LA CRUZ	42
18	PAUL GUADALUPE FARIAS DE LA CRUZ	42
19	CATALINA AVILA DORANTES	42



20	ELIEZER CEBALLOS SANTANA	42
21	ESTEFANIA DE MONTSERRAT FLORES CRUZ	42
22	BRISEIDA HERNANDEZ CASTILLO	42
23	UZIEL FLORENTINO CRUZ MARTINEZ	42
24	MARIANA GALLEGOS VASQUEZ	42
25	MARCO ANTONIO CHAVEZ MEZA	42
26	ROBERTO JOSUE PEÑA DE LA CRUZ	42
27	YOLANDA BARRETO RODRIGUEZ	42
28	JOSE DE JESUS CASTILLO OCHOA	42
29	MIRIAM NARADEYSI VAZQUEZ FLORES	42
30	TERESA CHRISTINA VAZQUEZ FLORES	42